



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545 -2015-MPH/A.

Ayacucho,

30 JUL. 2015

VISTO:

El Dictamen Legal N° 60-2015-MPH-A/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con fecha 09 de marzo de 2015 se emite la Resolución de Alcaldía N° 169-2015-MPH/A en la que se resuelve Declarar Improcedente la solicitud de Desnaturalización de Contrato de Servicios Administrativos incoado por el señor Héctor Salvatierra Contreras. Resolución debidamente notificada al administrado el día 11 de marzo de 2015;

Que, con fecha 30 de marzo de 2015, el administrado Héctor Salvatierra Contreras, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración, contra la Resolución de Alcaldía Nro. 169-2015-MPH/A de fecha 09 de marzo de 2015, argumentando lo siguiente:

- Que, el contenido de la Resolución de Alcaldía Nro. 169-2015-MPH/A, se advierte la inaplicación del Decreto Legislativo Nro. 1057, que regula el régimen especial de contrataciones administrativas de servicios.
- Que, según el II Pleno Jurisdiccional Supremo de Materia Laboral, de fecha 08 y 09 de mayo de 2014, Tema Nro. 02 Desnaturalización de los contratos administrativos de servicios, 2.1 casos de invalidez de los contratos administrativos de servicios, el pleno acordó por mayoría: 2.1.4. Cundo la relación contractual preexistente tiene su origen en un mandato judicial de reposición al amparo de la ley 24041, o por aplicación directa de la norma al caso concreto. Acogiéndose a este extremo el trabajador solicita la inclusión a la planilla conforme el Decreto Legislativo Nro. 276.

Que, con fecha 19 de junio de 2015, el administrado Héctor Salvatierra Contreras, interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 408-2015-MPH/A de fecha 02 de junio de 2015, argumentando lo siguiente:

- Que, del contenido de la resolución de Alcaldía Nro. 408-2015-MPH/A de fecha 02 de junio del presente año, ha determinado declarar infundado el recurso de reconsideración al pedido de la Desnaturalización del Contrato de Servicios Administrativos y el ingreso a Planilla conforme al Decreto Legislativo Nro. 276, incoada a la Resolución de Alcaldía N° 169-2015-MPH/A, donde se advierte la inaplicación del Decreto Legislativo Nro. 1057 que regula el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios, en su artículo 3°, sin lugar a la evaluación cuestiones de derecho que expongo en su amplitud en la solicitud del 31 de octubre de 2014 en la que se explica los extremos y los alcances de las normas laborales y la jurisprudencia, principalmente los acuerdos plenarios del concejo invocados que reitero en el presente.
- Que, debo manifestar que muchos años vengo prestando servicios en mi calidad de Mecánico I en el Área de Sub Gerencia de Control Técnico del transporte Público desde el mes de febrero del año 1999 hasta la fecha, por ende a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; primero con el Contrato de Locación de Servicios del febrero de 1999 al 31 de diciembre de 2008, dentro de los años señalados obtengo La Resolución judicial favorable en doble instancia por Acción de Amparo y luego con fecha 01 de enero del año 2009 hasta la fecha con el Contrato Administrativo de Servicios, suscrito





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

con fecha 26 de enero del año 2009, el recurrente suscribe un contrato denominado Contrato Administrativo de Servicios por Sustitución, teniendo como Base Legal el Decreto Legislativo Nro. 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057, la Municipalidad Provincial de Huamanga como entidad y el suscrito como Contratado, en el primer contrato señalado y en las sucesivas el recurrente tiene en claro la cláusula siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ADICIONAL:

- LA ENTIDAD en sujeción al Artículo Primero del Acuerdo del Concejo Nro. 002-2009-MPH/CM aprobado en diecisiete de enero del año 2009, expresa que el presente contrato no enerva ni desconoce los derechos laborales adquiridos por el CONTRATADO antes de la vigencia del D.L. Nro. 1057; ello en armonía con la Constitución Política del Estado y las demás leyes vigentes. Asimismo, se precisa que la suscripción del presente contrato no significa una renuncia a los derechos adquirido por EL CONTRATADO. Al amparo de la Ley Nro. 24041 QUE SEAN DECLARADOS CONFORME A LEY. Se suscribe el presente contrato con el objeto de facilitar la atención de las remuneraciones conforme a las partidas presupuestales de LA ENTIDAD. En el caso EL CONTRATADO obtenga una remuneración administrativa o judicial que disponga la desnaturalización de su contrato, el presente quedará resuelto, disponiéndose la suscripción de la modalidad contractual señalada en la decisión administrativa o judicial".
- Según el Plenario Jurisdiccional II Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral de fecha 08 y 09 de mayo del presente; señalan los magistrados en el tema Nro. 02: Desnaturalización de los Contratos. Casos especiales: Contrato Administrativo de Servicios cuando la relación contractual preexistente tiene su origen en un mandato judicial de reposición al amparo de la Ley Nro. 24041; con el cual quiere decir que el suscrito tiene el derecho a exigir la invalidez de los contratos administrativos de servicios a partir del 01 de enero de 2009 y los subsiguientes suscrito al 31 de diciembre del presente año (2014); y exigió la inclusión a planilla por el mérito del Decreto Legislativo Nro. 276, según el legajo personal archivado en la Oficina Personal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por los servicios acumulados 15 años de servicios prestados de manera efectiva.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nro. 276, señala en su primer artículo acerca de la definición de la carrera administrativa que la "carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público;

Que, se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos, según calificaciones y méritos;

Que, el artículo dos de la misma ley acerca de los servidores no comprendidos dice que "no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Que, no están comprendidos en norma alguna de la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional ni los trabajadores de las Empresas del Estado o Sociedades de Economía Mixta, cualquiera sea su forma jurídica;

Que, con respecto a los requisitos para ingresar a la carrera administrativa, el artículo 12° dice que "son requisitos para el Ingreso a la Carrera Administrativa":





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Ser ciudadano peruano en ejercicio.
- Acreditar buena conducta y salud comprobada.
- Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional.
- Presentarse y ser aprobado en el Concurso de Admisión.
- Los demás que señale la Ley.

Que, el Decreto Legislativo Nro. 276, contiene como PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO, el concurso de méritos para ocupar los cargos de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente, el GANADOR es incorporado a la Carrera administrativa mediante resolución de nombramiento o contrato según sea el caso e ingresa a laborar por el nivel más bajo del grupo ocupacional del cual se postuló. Los postulantes que aprueben el proceso de selección y que no alcancen las vacantes, integran una "Lista de Elegibles" en estricto orden de mérito, cuya vigencia será de seis meses a efectos de cubrir otra vacantes de igual o similares características a la que postularon y que pudieran producirse en dicho período. Por lo tanto al argumento tercero del recurso de apelación interpuesto por el administrado Héctor Salvatierra Contreras, en el sentido de exigir la inclusión a planilla por el mérito del Decreto Legislativo Nro. 276, esta petición viene a ser IMPROCEDENTE;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 408-2015-MPH/A de fecha 02 de junio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en virtud del art. 50° de la Ley Nro. 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Héctor Salvatierra Contreras, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unida de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

